

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 297 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 15 DE JULIO DE 1993

En Santiago de Chile, a 15 de julio de 1993, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 297 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial Del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguiente temas:

- 1) Proposición de sanciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 137 de fecha 6 de julio de 1993.
- 2) Autorizaciones concedidas durante el mes de junio de 1993, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para la emisión de Cartas de Crédito Stand By y Boletas de Garantía en moneda extranjera por las empresas bancarias que se indican.
- 3) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 4) Modificación de Norma Transitoria sobre requisitos que deben cumplir los emisores de bonos a que se refiere la letra I del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 5) Aumenta acceso al Mercado Cambiario Formal autorizado a
- Modifica Acuerdo N°
271-11-930128.
- 6) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.

297-01-930715 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de Sanciones - Memorándum Nº 092.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	185950-6		1-13287	1.984.-
	153182-9; 154229-4		1-13288	6.000.-
	189010-1; 189044-6 189118-3; 138009-K		1-13289	18.829.-
	155446-2; 155554-K 155555-8; 157503-6 157504-4; 158328-4 158329-2; 158330-6 158331-4; 158332-2 159221-6		1-13290	87.852.-
	151514-9		1-13291	3.700.-
	33584-K; 36925-6 36948-5; 37036-K		1-13292	17.045.-
	184926-8		1-13293	4.127.-
	151290-5		1-13294	7.989.-
	149805-8		1-13295	30.824.-
	155690-2		1-13296	1.818.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	4597-8; 5458-2		1-13297	15.788.-
	185711-2		1-13298	10.869.-
	37396-2		1-13299	8.717.-
	47199-7		1-13300	1.963.-
	141455-5; 141456-3		1-13301	2.668.-
	36641-9		1-13302	14.820.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

297-02-930715 - Cartas de Crédito Stand By y Boletas de Garantía emitidas en moneda extranjera durante el mes de junio de 1993 - Memorandum N° 24 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó las autorizaciones concedidas durante el mes de junio de 1993, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a las empresas bancarias que se indican, para la emisión de Cartas de Crédito Stand By y Boletas de Garantía en moneda extranjera:

1. Con fecha 3.6.93 al [redacted] Carta de Crédito Stand By por US\$ 30.000.- con plazo 105 días desde la fecha de emisión, ordenada por [redacted] a favor del Banco de Crédito del Perú, Lima, en favor de ELECTROLIMA S.A. para garantizar seriedad de oferta de Contac Perú S.A. a la propuesta por provisión de "Sistema de Telecomando de la Central Hidroeléctrica Matucana".
2. Con fecha 14.6.93 al Republic National Bank of New York, Carta de Crédito Stand By por la suma de US\$ 100.000.- con plazo de un año a partir de la fecha de emisión, ordenada por [redacted] a favor de REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK, Buenos Aires, República Argentina, para garantizar operaciones de "Grafiprisma S.A." en Argentina.
3. Con fecha 14.6.93, al [redacted] 31 (treinta y un) Boletas de Garantía por un monto total de US\$ 2.000.000.- con plazo de 30 meses a contar de la fecha de emisión, ordenadas por [redacted]

a favor de CIA. MINERA YANOCOCHA S.A., Lima, Perú, para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato "Proyecto Minero Carachugo" y anticipo obra "Proyecto Minero Carachugo".

4. Con fecha 15.6.93 al _____; Carta de Crédito Stand By por un monto de US\$ 50.000.- con plazo 1° de marzo de 1994, ordenada por _____ a favor de ROYAL CARIBBEAN CRUISES LTD. para garantizar las remesas que _____ debe hacer mensualmente al beneficiario por concepto de reservas efectuadas en nuestro país.
5. Con fecha 15.6.93, al _____ Boleta de Garantía por un monto de US\$ 16.666,67, con plazo 30 de septiembre de 1993, ordenada por _____ a favor de OLEODUCTO TRASANDINO (ARGENTINO) S.A. para responder a la presentación de cotización por la construcción de las Estaciones de Bombeo, garantizando el cumplimiento de los compromisos resultantes de la oferta.
6. Con fecha 15.6.93, al _____ Boleta de Garantía por un monto de US\$ 16.666,67, con plazo 30 de septiembre de 1993, ordenada por _____ a favor OLEODUCTO TRASANDINO (ARGENTINO) S.A. para responder a la presentación de cotización por la construcción de las Estaciones de Bombeo, garantizando el cumplimiento de los compromisos resultantes de la oferta.
7. Con fecha 15.6.93, al _____ Boleta de Garantía por el 10% del monto facturado hasta la suma de US\$ 43.200.-, con plazo variable, el que no podrá exceder de 24 meses contados desde la fecha de emisión de la primera Boleta, ordenada por _____ a favor de OLEODUCTO TRASANDINO (ARGENTINO) S.A., para garantizar las sumas facturadas por concepto de fondos de reparos en Argentina, relacionadas con el Contrato de Construcción del Oleoducto Trasandino-High Country-Lado Argentino.
8. Con fecha 22.6.93, al _____ Carta de Crédito Stand By por un monto de US\$ 150.000, con plazo 21 de septiembre de 1993, ordenada por _____ a favor de BANCO INTERAMERICANO S.A., Lima, Perú, en favor de SATEL PERU S.A. para garantizar la validez de la oferta presentada a licitación pública o concurso de precios Nº LIP-LOG-003-93 referente a ocho estaciones terrenas vía satélite.

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar el pago, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

297-03-930715 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

297-04-930715 - Modifica Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 41 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional recuerda lo señalado en el Nº 7, "Norma Transitoria", de la letra I del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, relativo a los requisitos de clasificación de riesgo internacional que deben cumplir los emisores de bonos.

Informa del reconocimiento como Agencia Clasificadora de Riesgo relevante otorgado recientemente a Duff & Phelps, el 24 de junio, por la Comisión Clasificadora de Riesgo de las Administradora de Fondos de Pensiones chilenas. Esto, en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha Comisión en la letra d) del Artículo 47 del Decreto Supremo Nº 52 del 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial del 26 de mayo de ese mismo año.

Duff & Phelps Credit Rating Co., mediante carta de fecha 16 de junio de 1993 ha solicitado al Banco Central, se la incluya como agencia de clasificación de riesgo extranjera, como asimismo, ha manifestado interés Thomson BankWatch de ser reconocida por este Instituto Emisor.

Finalmente, el señor Foxley manifiesta la conveniencia de contar con agencias clasificadoras de riesgo que, independientemente de haber efectuado en el pasado evaluaciones de instrumentos de compañías chilenas o de la República de Chile o de haber sido aceptadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo de las AFP en virtud del D.S. Nº 52, tengan un prestigio internacional reconocido oficialmente en mercados de países desarrollados.

El señor Roberto Zahler consulta si las agencias de riesgo internacional aludidas, están todas vinculadas a Estados Unidos de América. El señor Foxley contesta que todas, excepto IBCA que es una compañía anglo-francesa. Asimismo, el Gerente de División Internacional aclara que el reconocimiento internacional está referido en primer lugar a un mercado de capitales desarrollado, que sería el caso de Estados Unidos, pero en segundo lugar se está pensando en la homologabilidad fuera de Chile y el reconocimiento internacional, que hoy día, sería universal en estos términos y es el que proviene de la Securities Valuation Office, que también es norteamericana y considera en su lista exactamente las seis agencias que se incluyen en el Proyecto de Acuerdo que se somete a la consideración del Consejo.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones al N° 7 "Norma Transitoria" de la letra I "Disposiciones Especiales Aplicables a Créditos Externos Obtenidos Mediante la Emisión de Bonos" del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1. Reemplazar en la letra a) la expresión: "por las firmas Standard & Poor's o Moody's", por la frase: "por alguna de las firmas clasificadoras de riesgo internacional señaladas en el Anexo N° 7 de este Capítulo".
2. Reemplazar en la letra b) la expresión: "IBCA, no inferior a A/B en la categoría de "individual ratings", por la frase: "IBCA o Thomson BankWatch, no inferior a A/B en las categorías de "individual ratings" o "issuer ratings", según corresponda en cada caso".
3. Agregar al referido Capítulo XIV el siguiente Anexo N° 7:

"ANEXO N° 7

AGENCIAS DE RIESGO INTERNACIONAL RECONOCIDAS POR EL BANCO CENTRAL PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL N° 7 DE LA LETRA I DE ESTE CAPITULO XIV

NOMBRE	Disposiciones letra a)	Disposiciones letra b)
	N° 7	N° 7

Duff & Phelps Inc.	Si	
Fitch Investors Service	Si	
IBCA	Si	Si
Moody's	Si	
Standard & Poor's	Si	
Thomson BankWatch	Si	Si

Las eventuales actualizaciones de la nómina de este Anexo serán propuestas al Consejo por la División Internacional."

297-05-930715 -

Aumento Presupuesto en el exterior - Modifica Acuerdo Nº 271-11-930128 -
Memorándum Nº 42 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por Acuerdo Nº 271-11-930128 se eximió a [redacted] de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las divisas que hasta por las sumas allí indicadas, adquiriera en el Mercado Cambiario Formal para hacer frente a las inversiones y gastos proyectados para 1993, en relación a los diversos contratos que para la exploración y explotación de hidrocarburos tiene suscritos en Colombia y Argentina.

El Acuerdo citado, complementario de otros anteriores estableció, además, que en el caso de obtener [redacted] divisas a cualquier título como consecuencia de su participación en tales contratos, éstas deberían ser retornadas y liquidadas en conformidad con las disposiciones del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El señor Foxley agrega que con respecto a los trabajos en el denominado "Bloque Chihuidos", Argentina (Acuerdo original Nº 110-07-910328), para el cual se aprobó como presupuesto para 1993 un total de US\$ 500.000.-, los interesados, por carta de fecha 2 de julio de 1993, explican que el pozo "Sierra Chata X-1", ubicado en el extremo sur de dicho bloque, resultó ser un pozo gasífero, el cual en su período de prueba aportó importantes volúmenes de gas, el que se proyecta desarrollar y poner en plena producción a la brevedad. Para dicho efecto, y conforme a su porcentaje de participación de acuerdo al respectivo "Joint Operating Agreement", solicitan autorización de acceso al Mercado Cambiario Formal por la suma adicional de US\$ 1.800.000.-, como asimismo para remesar los fondos a la cuenta que el actual operador del proyecto Bloque Chihuidos, Petrolera Santa Fe S.A., mantiene en Estados Unidos de América.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Modificar la letra b) del Nº 1 del Acuerdo Nº 271-11-930128, aumentando en US\$ 1.800.000.- el acceso al Mercado Cambiario Formal autorizado a [redacted] para hacer frente a las inversiones y gastos para el año 1993 del proyecto Bloque Chihuidos, Argentina.
2. Autorizar a [redacted] para remesar dichos fondos, en la medida que le sean solicitados, a la cuenta que el Operador del proyecto, Petrolera Santa Fe S.A., posee en Estados Unidos de América.
3. En lo no modificado, las disposiciones del Acuerdo Nº 271-11-930128 se mantienen vigentes.

297-06-930715 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican - Memorandum Nº 404 de la Gerencia de División de Política Financiera.

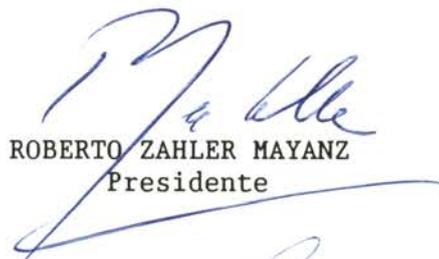
El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	5.7.93	6.7.93
	Venta por comercio invisible financiero.	5.7.93	6.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	5.7.93	6.7.93
	Venta por comercio invisible financiero.	6.7.93	7.7.93
	Venta por comercio invisible financiero.	6.7.93	7.7.93
	Compra por retornos de exportación.	6.7.93	7.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	7.7.93	8.7.93
	Venta por comercio invisible financiero.	7.7.93	8.7.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	7.7.93	8.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	8.7.93	9.7.93
	Compra por comercio invisible financiero y compra por comercio invisible no financiero.	8.7.93	9.7.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	9.7.93	12.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	9.7.93	12.7.93
	Compra por comercio invisible financiero.	9.7.93	12.7.93

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RÍO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 297-03-930715

mph



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA
GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 27 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
		US\$ 38.350.-	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros correspondiente a la Segunda Cuota Depósito Mínimo para el año 1993, del seguro de responsabilidad civil sobre operadores de terminal, almacenes, estibadores y riesgos en general por operaciones de estiba, desestiba, etc., calculado sobre el tonelaje movido durante el año en que esté vigente el seguro. Período Asegurado: 01.01.93 al 31.12.93. Monto de la cuota será cancelado al contado.	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N°- Carta del 01.07.93.- Declaración Jurada.- Debit Note N° 9 114187/002- Póliza N° COET0672/93/1



Asistencia Técnica. US\$ 578.300,00

AT-1906

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma HAZEN RESEARCH, INC., de USA., asistencia técnica consistente en pruebas de molienda y Flotación para los recursos mineros del

- Carta.
- Minuta.
- Contrato en ingles y español.
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

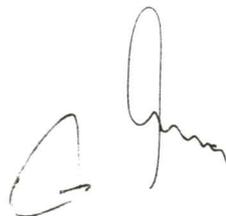
Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.09.93.

FUNDAMENTO

El objetivo central de los servicios contratados con al firma extranjera citada, consisten en llevar a cabo pruebas de molienda y flotación a muestras del yacimiento, cuyos resultados servirán de base para la implementación de las etapas posteriores de ingeniería, compras y construcción del

En caso que existan montos pendientes de pago por este concepto a la fecha de registro de un eventual Crédito Externo o Crédito Asociado, estos montos serán materializados a través de dichos créditos, liberando esta autorización de acceso al M.C.F. por la misma cantidad.



R I O S

SERVICIO AGRICOLA
GANADERO

PAGO A ORGANISMO
INTERNACIONAL

US\$ 176.257,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, aporte correspondiente al convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno del Perú, para intensificar la lucha contra la mosca de la fruta en la zona fronteriza de ambos países.

Validez : 18.08.93



- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación # 166167 del Banco del Estado de Chile.
- Oficio # 04637 de 05.07.93 del Jefe Subdepartamento Finanzas del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ord. 159/155 de 05.02.93 del Ministro de Hacienda Subrogante.

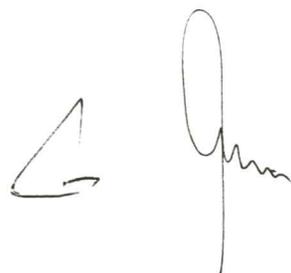
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Transferencia de fondos.
(Ratificación)

US\$ 201.025,00

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior Y Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de transferirlas al Ministerio de Obras Públicas, para que éste pueda dar cumplimiento al convenio suscrito con la Empresa que llevará a cabo el estudio "Diagnóstico de Cuencas Hidrográficas", cuyos recursos se encuentran incluidos en el Presupuesto del Programa de Preinversión MIDEPLAN-BID y autorizado por el Sr. Ministro de Hacienda según Ord. N° 751/742 del 17.06.93.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 166172 de Banco del Estado de Chile.
- Carta de Mideplan de 06.07.93.
- Ord. N° 751/742 de 17.06.93 del Sr. Ministro de Hacienda.

Handwritten signature and initials in black ink. The signature is a cursive name, and the initials to its left are 'G' and 'P'.

Arriendo de
Aeronave.
VA-1113

US\$ 375.840,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SAFE AVIATION LEASING INC., de U.S.A., el arriendo de un helicóptero Agusta Spa modelo A109 Mark II, número de Serie 7385, por el período comprendido entre el 01.07.93 y el 06.09.95.

Los pagos se efectuarán a razón de US\$ 13.920,00 mensuales.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización y factura.

VALIDEZ: 15.09.95

FUNDAMENTO

con el objeto de prestar apoyo a todas las tareas de enlace inherentes a la comercialización de sus productos, ha formado una división aérea que arrienda el helicóptero citado.

- Carta.
- Certificado de Matrícula.
- Declaración de Importación "sin cobertura".
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.
- Carpeta VA-1113.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized 'G' and a cursive signature.

Arriendo de
Helicóptero.
VA-1094

US\$ 151.021,66

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FRONTIER HELICOPTERS LTD., de Canadá, el valor de 81,38 Horas Extras de vuelo a razón de US\$ 1.850.= p/hr. , por el arriendo de un helicóptero Bell 205A-1, según contrato de fecha 20.11.92.

- Carta.
- Certificado de Conaf.
- Certificado de Aeromet.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.
- Carpeta VA-1094.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente Plan:

US\$ 75.510,83 15.08.93
US\$ 75.510,83 15.09.93

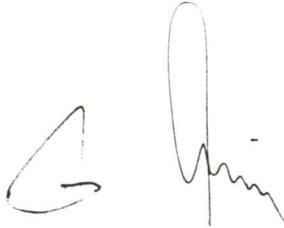
Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización y factura.

FUNDAMENTO

, con el objeto de dar cumplimiento al punto 5.5 del contrato de arriendo, solicita acceso al M.C.F. por el monto citado.

Autorización Anterior

US\$ 184.279.= Por el arriendo mensual período 15.12.92 al 03.04.93.



IAP-MAGALLANES

1068

Arriendo de
Herramientas
VA-1091

US\$ 95.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma DAILEY PETROLEUM SERVICES CORPORATION, de U.S.A., contrato de arriendo de herramientas para trabajo de perforación de pozos, por un período de seis meses.

- Fax de Of. Punta Arenas.
- Carta.
- Contrato de Arriendo.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.
- Carpeta VA-1091.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura, declaración de importación "sin cobertura" y/o declaración de admisión temporal vigente.

VALIDEZ: 31.10.93

FUNDAMENTO

Enap-Magallanes, con el objeto de disponer de herramientas y equipos de perforación de pozos petroleros muy especializados y de un alto costo de adquisición, suscribió un contrato de arriendo con la empresa extranjera citada, de 3 Tijeras marca Dailey y un Banco de Prueba para ser usados en los trabajos de perforación, tanto en el país como en el extranjero.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized 'A' and a signature.